



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 495/12

Sucre, 03 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-125, de 16 de agosto de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 0794/12 de 15 de agosto de 2012, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 100/12 "Construcción Sistema de Riego Mojompampa" D-7**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-7, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-7 CITE Nº 427/12 del 12 de Junio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. No. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Responsable de Procesos de Contratación del G.A.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Sistema de Riego Mojompampa" D-7**, con Precio Referencial de Bs. **143.446,46.-**, provenientes de Recursos específicos, definiendo como Método de calificación Precio Evaluado Más Bajo.

Que, el Director de Contrataciones del G.A.M.S., en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 043/2012 del 12 de Julio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. No. 0181, publicándose la Convocatoria según Confirmación de Publicación de Información Nº 857482 del 12 de Julio de 2012 en SICOES con Código Interno 144/12, CUCE: 12-1101-00-321573-1-1 (Primera convocatoria).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) designa a la Comisión de Calificación según Cite RPA-ANPE Comisiones Nº 140/12 del 16 de Julio de 2012 y luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. No. 0181, la Comisión de Calificación en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 18 de Julio de 2012 presentaron el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN de fecha 18 de Julio de 2012 recomendando la adjudicación de la ejecución de la obra **"Construcción Sistema de Riego Mojompampa" D-7** al Proponente Sr. **Cecilio Flores Yucra**, por el Importe Total de Bs. **123.023,09.- (Ciento Veinte Tres Mil Veinte Tres con 09/100 Bolivianos)** con un plazo de ejecución de Cincuenta y Cinco (55) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA ANPE Nº 234/12, de 24 de julio de 2012, aprueba el Informe de la Comisión de Calificación, resolviendo **ADJUDICAR** la ejecución de la obra **"Construcción Sistema de Riego Mojompampa" D-7** al proponente Sr. **Cecilio Flores Yucra**, por el Importe Total de Bs. **123.023,09.- (Ciento Veinte Tres Mil Veinte Tres con 09/100 Bolivianos)** con un plazo de ejecución de Cincuenta y Cinco (55) días calendario, por haber cumplido con los requisitos

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: [concejo@ham-sucre.gov.bo](mailto:concejo@ham-sucre.gov.bo) • Dirección Postal: Casilla 778

[www.hcm-sucre.gov.bo](http://www.hcm-sucre.gov.bo) • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
RAM 495/12

administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el proceso de contratación del Proyecto "Construcción Sistema de Riego Mojompampa" D-7, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según **Certificación de Ejecución de Gastos** de 04 de mayo de 2012, con Prev. N° 04463, con Código SISIN A019062800000, Categoría Programática 11 0066 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 150.000.- (Ciento Cincuenta Mil 00/100 BOLIVIANOS) siendo Actualizada en base al POA y Presupuesto Institucional Segundo Reformulado Gestión 2012, se adjunta nueva Certificación Presupuestaria con Preventivo N° 10153 de 19 de julio de 2012, con Código SISIN A019062800000, Categoría Programática 12 0066 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 150.000.- (Ciento Cincuenta Mil 00/100 BOLIVIANOS)

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **SANEAMIENTO BÁSICO**, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que el Proyecto Construcción Sistema de Riego Mojompampa" D-7 situado en la comunidad de Mojompampa Zona Rio Chico, cuyo objetivo general es diseñar un sistema de Riego para la Comunidad de Mojompampa para mejorar las actuales condiciones de vida las familias campesinas beneficiarias del proyecto, a través de la implementación de infraestructura de riego complementario.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato administrativo No. 100/12 de 09 de agosto de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Resumen Ejecutivo del Proyecto a fs. 81
Ficha ambiental a fs. 33
Certificación de Estudio de Suelos a fs. 136
Especificaciones Técnicas a fs. 54
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 71
Certificación de Uso del Suelo a fs.72
Documento Base de Contratación a fs. 185
Número de Identificación Tributaria a fs. 230
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 231
Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo a fs. 234
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 235
Registro de FUNDEMPRESA a fs. 233
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos ( no se consigna)
Garantía de Cumplimiento de contrato (retención 7%) a fs. 237





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RAM 495/12

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 188
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 186
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 189
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 190
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 191
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 195 a fs. 205
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 206
Resumen de descalificación de Proponentes a fs. 207
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 269 a fs. 208
Informe de la Comisión de a fs. 221
Resolución Expresa de Adjudicación a fs. 225

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo Nº 100/2012 de fecha 09 de Agosto de 2012 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y OFICIAL MAYOR TÉCNICO y por otra parte el Sr. Cecilio Flores Yucra, para la ejecución de la Obra **"Construcción Sistema de Riego Mojompampa" D-7**, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 123.023,09.- (Ciento Veinte Tres Mil Veinte Tres con 09/100 Bolivianos)**, por el plazo de ejecución de Cincuenta y Cinco (55) DÍAS CALENDARIO.

**Art.2º** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, diseño del Proyecto, designación de los integrantes de la Comisión de Calificación, evaluación de las propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto, es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias y los procedimientos para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente.



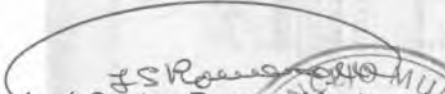
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RAM 495/12

- Art.3º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-7.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio comunal destinada para la ejecución del proyecto, para evitar posteriores reclamos de terceras personas.
- Art.6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRÉSIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

